



**POLÍTICA
ANTICORRUPCIÓN**

Texto aprobado por el Consejo de Administración
el 25 de enero de 2024.

INDICE

1. Introducción.....	3
2. Ámbito de aplicación.....	3
3. Principios.....	3
4. Estándares de Conducta.....	4
5. Incumplimientos.....	6
6. Vigencia.....	7

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

1. Introducción

Viscofan S.A. (“**Viscofan**” o la “**Sociedad**”) rechaza de pleno todo tipo de corrupción, trabaja bajo el principio básico del cumplimiento de las leyes y la normativa vigente en cada momento, y basa su actuación en los más altos estándares responsables. Como firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas, Viscofan se compromete a cumplir con los 10 principios que establece, entre ellos el trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno (Principio nº 10).

En este marco, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta Política Anticorrupción (en adelante, ‘la **Política**’) como una herramienta esencial para impedir que tanto la Sociedad y el grupo de sociedades del que Viscofan es la sociedad dominante (“**Grupo Viscofan**” o “**Grupo**”), así como sus colaboradores externos, directamente o a través de personas interpuestas, incurran en conductas que puedan resultar contrarias a la ley o a los principios básicos de actuación de Viscofan recogidos en su Código de Conducta.

En el caso de que las leyes locales sean más estrictas que la presente Política, serán de aplicación aquéllas.

2. Ámbito de aplicación

La Política se aplica a todas las sociedades del Grupo Viscofan, administradores, directores y empleados del Grupo Viscofan (“Personas Sujetas”). Las Personas Sujetas recibirán formación encaminada a garantizar un conocimiento adecuado de la misma para garantizar el desarrollo de una cultura ética de integridad y cumplimiento normativo.

Viscofan espera que todas las personas y sociedades que colaboren y se relacionen con el Grupo Viscofan en el desarrollo de su actividad, tales como proveedores, distribuidores, agentes, consultores o asesores, socios comerciales y colaboradores en general (“Socios de Negocio”) tomen las medidas que resulten adecuadas para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado. Por ello, Viscofan compartirá esta Política sus Socios de Negocio siempre que las concretas circunstancias existentes así lo permitan.

3. Principios

La corrupción, en sentido amplio, constituye una conducta cuyo impacto, tanto para las empresas como para la sociedad, debe ser prevenida y erradicada.

Los principios por los que se rige la presente Política son los siguientes:

- Rechazo absoluto a cualquier acción u omisión que se encuentre relacionada, directa o indirectamente, con actos de corrupción.
- Prohibición de actuaciones ilícitas y/o que no estén alineadas con la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en la presente Política, aun cuando se invoque que se está actuando a favor del Grupo.

- Obligación de las Personas Sujetas de informar sobre cualquier hecho que conozcan y que contravenga lo dispuesto en la Política. Esta comunicación deberá realizarse a través del Canal Ético de Viscofan.
- Observancia de unos estándares de comportamiento leal en el mercado, acorde con los principios que garanticen una libre competencia.

Las medidas de prevención de la corrupción forman parte del Modelo de Prevención Penal de Viscofan. Por ello, los principios previstos en la Política de Prevención Penal son de aplicación directa.

4. Estándares de Conducta

Los principales impactos de la Política se producen en relación con los riesgos y en el ámbito de los sobornos, la aceptación o concesión de regalos, gastos de viaje y hospitalidad y patrocinios, respecto de los que se establecen los siguientes Estándares de conducta.

a) Extorsiones, sobornos, tráfico de influencias y pagos de facilitación

Viscofan prohíbe todas aquellas conductas que pudieran constituir o estar relacionadas con la extorsión en todas sus posibles manifestaciones.

Asimismo, Viscofan rechaza cualquier conducta que pudiera constituir soborno o intento de soborno en relación con autoridades o funcionarios, ya sea directa o indirectamente o a través de persona interpuesta. En consecuencia, no se tolerará la entrega de Regalos, cantidades, bienes, derechos o cualquier otro bien o servicio a cambio de que las autoridades o funcionarios hagan o dejen de cumplir lo que deban hacer o acometan cualquier otra actuación ilícita.

Se prohíbe cualquier tipo de actividad que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias.

Igualmente quedan prohibidos los pagos de facilitación en cualquier forma o modalidad que éstos pudieran adoptar. Los Regalos únicamente se podrán aceptar u ofrecer conforme a lo establecido en la presente Política.

b) Regalos

Aceptación de regalos

Queda prohibida la aceptación, directa o indirecta, de cualquier tipo de Regalo y de cualquier importe cuya finalidad consista en que la Persona Sujeta, incumpliendo sus obligaciones, favorezca, directa o indirectamente, a la persona o entidad que lo conceda en la contratación de bienes o servicios.

En cualquier caso, los criterios que deberán regir la aceptación de Regalos son los que siguen:

- 1- En referencia a la cuantía del Regalo, deberá ser proporcionado a las circunstancias, admitido por los usos sociales y acorde a los estándares sectoriales. El Área de Cumplimiento de la Sociedad determinará los umbrales económicos a partir de los cuales los Regalos deberán ser objeto de comunicación y en su caso autorización para su aceptación.

- 2- El Regalo deberá ser voluntario, no puede haber sido solicitado previamente. De la misma manera, la aceptación del Regalo no deberá generar expectativas de reciprocidad en el otorgante.
- 3- Los Regalos deberán recibirse en el propio puesto de trabajo, nunca en el domicilio particular del empleado o en el de familiares y/o allegados. En caso de no ser así, deberá informarse al superior jerárquico.

Queda expresamente prohibida, la recepción de Regalos ya sea directa o indirecta, cuando concurra alguna de las circunstancias que siguen:

- El Regalo proviene de autoridades o funcionarios públicos.
- El Regalo proviene de personas o sociedades cuando éstos estén incurso en procesos de licitación de proveedores en cualquiera de las sociedades del Grupo, siempre que la Persona Sujeta participe en los procesos de licitación o pueda tener influencia sobre los mismos.
- El Regalo se realiza en efectivo o en medio equivalente, al margen de su cuantía (p.ej. tarjetas regalo).

Quedan excluidos de la regulación contenida en el presente apartado:

- Los Regalos de Viscofan a las Personas Sujetas y de las Personas Sujetas entre ellas, concurra o no una relación jerárquica.
- Las invitaciones gastronómicas realizadas en el curso de una relación profesional vigente, siempre que la invitación sea razonable dentro del con texto de negocio en que se desarrolle.

Concesión de regalos.

Se prohíbe:

- la concesión de Regalos a funcionarios públicos y autoridades.
- La concesión de Regalos a personas o sociedades cuando éstas estén incurso en procesos de licitación como clientes.
- El Regalo se realiza en efectivo o en medio equivalente, al margen de su cuantía (p.ej. tarjetas regalo).

El Área de Cumplimiento de la Sociedad determinará los umbrales económicos a partir de los cuales los Regalos deberán ser objeto de comunicación y en su caso autorización.

Las invitaciones gastronómicas realizadas en el curso de una relación profesional vigente quedan fuera de este límite estas prohibiciones, siempre que la invitación sea razonable dentro del con texto de negocio en que se desarrolle.

c) Gastos de viaje y hospitalidad

Atenciones o hospitalidad recibida de terceros

Las invitaciones a eventos o actos realizados por proveedores o terceras empresas se entenderán realizadas a Viscofan, por lo que los gastos de viaje, hospedaje y representación que se

deriven serán siempre a cargo de Viscofan y se abonarán de acuerdo con la normativa interna de tramitación de gastos de empleados.

Estos gastos de viaje, hospedaje y representación se ajustarán a los siguientes criterios:

1. Deberán ser razonables, de manera que se evitará la duda o presunción de que está retribuyendo alguna prestación diferente a la que le resulta propia o que está intentando facilitar la consecución de algún negocio.
2. Deberán estar relacionados con la actividad del Grupo.
3. Se entenderán siempre realizados a título institucional, por lo que la decisión de la asistencia y su autorización requerirá las autorizaciones de responsables jerárquicos correspondientes.

Atenciones o hospitalidad realizada por Viscofan

Los mismos criterios resultan de aplicación en la asunción por parte de Viscofan de atenciones o hospitalidad con terceros.

Se prohíben las donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas. Viscofan generalmente, compartirá sus opiniones a través de diferentes asociaciones para tratar de consensuar la posición de la industria, todo ello acorde a los principios de actuación establecidos en el Código Ético, la presente Política y la normativa interna de aplicación

Viscofan hará pública la lista de las asociaciones relevantes a las que pertenece.

d) Patrocinios

Los patrocinios que pueda hacer Viscofan tendrán como finalidad la concesión de ayudas/aportaciones económicas a los patrocinados para la realización de sus actividades corporativas, sociales, culturales, científicas, la contribución social en las comunidades en las que está presente u otras de índole similar a cambio de una actividad publicitaria u otras contraprestaciones para la Sociedad orientadas al fortalecimiento de la marca y el negocio de Viscofan.

Asimismo, la Sociedad velará por el alineamiento estratégico de los patrocinios y evitará que los patrocinios puedan ser utilizados como cauce para llevar a cabo prácticas contrarias a la presente Política y al Código de Conducta.

5. Incumplimientos

El incumplimiento de lo establecido en esta Política por parte de las Personas Sujetas podrá suponer el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de los órganos internos habilitados para aplicarla.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la Política por parte de sociedades o colaboradores en general del Grupo Viscofan podrá suponer la resolución de las relaciones contractuales existentes.

Para facilitar el cumplimiento de la Política, el Personal Sujeto dispone del Área de Cumplimiento en que se pueden presentar dudas sobre su interpretación o aplicación práctica, sin perjuicio de la existencia del Canal Ético abierto tanto a las Personas Sujetas como a terceros con

interés legítimo a través del cual se puede informar de las posibles vulneraciones de la Política, en los términos previsto, con carácter general, en la Política de Protección del Informante.

6. Vigencia

Este documento ha sido actualizado por el Consejo de Administración de Viscofan, S.A. en su reunión de 25 de enero de 2024 y entra en vigor en el momento de su publicación a través de la web corporativa.